



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 SEP 2022

EXPROPIACIÓN RAD. 2022-00158

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aportar poder que faculte a la abogada para iniciar la acción de la referencia, el cual deberá cumplir con los requerimientos del canon 74 del Código General del Proceso o 5° de la Ley 2213 de 2022, para esto último deberá ser remitido desde el correo electrónico dispuesto por la entidad para notificaciones judiciales.
2. Indicar en la parte introductoria de la demanda los documentos de identificación y domicilio de la demandada determinada, en la forma dispuesta por el numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Dar cabal cumplimiento a los derroteros consagrados en el artículo 87 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar si conoce o no de la apertura del trámite o proceso de sucesión de la señora Inés Muñoz Muñoz (q.e.p.d.). En ese sentido, deberá dirigir la demanda -según corresponda- contra los herederos determinados (nombre, identificación, domicilio y notificaciones física y electrónica -art. 8 Ley 2213/22-, entre otros), cónyuge, albacea de tenencia de tenencia de y administrador de herencia yacente, en caso de existir. En ese orden, deberá acreditar, mediante prueba conducente, la calidad de las partes a quienes dirigirá la demanda.
4. Aportar el dictamen pericial allegado con estricto apego a lo normado por canon 226 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el num. 3º del 399 *ibidem*.
5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>76</u> hoy</p> <p> 15 SEP 2022</p> <p>ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
